



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

24-Oct-2023

Novedades Fiscales

Acuerdos por los que se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América.

El día 20 de octubre se dan a conocer los acuerdos respectivos con los estímulos aplicables al periodo en ellos mencionados.

Acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

El día 20 de octubre se publican en el DOF, los acuerdos que dan a conocer las cuotas para los siguientes periodos aplicables a los combustibles automotrices, con las siguientes cuotas disminuidas (pesos por litro), como se muestra a continuación:

Acuerdo	144/2022
Periodo	del 21 al 27 de Octubre
Gasolina menor a 91 octanos	\$4.7114
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$4.9987
Diésel	\$2.6890



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

24-Oct-2023

Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y sus Anexos 3 y 23.

El día 18 de octubre se publicó en el DOF la 7° RMRF para 2023 y sus Anexos 3 y 23, de la cual los cambios en las reglas más relevantes es lo siguiente:

Inscripción al RFC

R.2.4.2. Se deroga el párrafo segundo, que señalaba que la inscripción de las personas físicas que no se encuentran inscritas en el RFC, podrá realizarse de conformidad con la regla 2.4.4., es decir, conforme al procedimiento para personas físicas menores de edad en el régimen de salarios.

Pago de recargos por diferencias derivadas de la aplicación de un coeficiente menor en pagos provisionales

R.3.1.24. Se reforma para precisar que los recargos a cubrir deben calcularse desde la fecha en que debió presentarse cada pago provisional hasta la presentación de la declaración anual, utilizando el coeficiente que debió haber aplicado el contribuyente en el momento de efectuar los pagos provisionales.

Suspensión en el RFC de contribuyentes del Régimen Simplificado de Confianza inactivos

R.3.13.36 Se adiciona esta regla para establecer que cuando la autoridad fiscal detecte que los contribuyentes personas físicas que tributan en RESICO, en el ejercicio fiscal, no hayan emitido comprobantes fiscales, presentado pago mensual alguno, así como la declaración anual del ejercicio fiscal 2022, podrá suspenderlos en el RFC sin que medie solicitud del contribuyente. Los contribuyentes suspendidos podrán presentar aviso de reanudación de actividades.



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

24-Oct-2023

Anexo 1-A, 14 y 15 de la Séptima RMRMF para 2023

El día 19 de octubre se publica en el DOF los Anexos 1-A, 14 y 15 de la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM).

El día 20 de octubre se publica en el DOF el decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la LGSM para permitir el uso de medios digitales para la celebración de asambleas de socios y reuniones de los órganos administrativos, así como el uso de la firma electrónica.

GENERALIDADES

Uso de Medios Electrónicos

Art. 6, Frac XIV- Se adiciona esta fracción, para establecer que la escritura constitutiva debe contener las reglas para la celebración de las Asambleas de Socios y de los órganos de administración, siendo que los estatutos podrán contemplar que unas y otras podrán celebrarse de forma presencial o mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, que permitan la participación de la totalidad o una parte de los asistentes por dichos medios en la asamblea o junta de que se trate, siempre y cuando la participación sea simultánea y se permita la interacción en las deliberaciones de una forma funcionalmente equivalente a la reunión presencial. En todo caso, sean presenciales o mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en todas las Asambleas de Socios y de los órganos de administración se deberá contar con mecanismos o medidas que permitan el acceso, la acreditación de la identidad de los asistentes, así como, en su caso, del sentido de su voto, y se genere la evidencia correspondiente.



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

24-Oct-2023

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Emisión Resolución de Gerentes

Art. 75 Se adiciona un párrafo segundo para establecer que las resoluciones de los gerentes podrán tomarse mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología si así lo establecen los estatutos sociales.

Domicilio Social para la celebración de la asamblea anual

Art. 80 Se adiciona un segundo párrafo, para indicar que no se entenderá que una asamblea se realiza fuera del domicilio social por el sólo hecho de utilizarse medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

Tercer párrafo adicionado al artículo, estableciéndose que adicionalmente, los socios podrán celebrar asambleas fuera del domicilio social, siempre y cuando la totalidad de los socios lo aprueben y adicionalmente exista la posibilidad de utilizar medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología. Para dichas asambleas, en este caso, se deberá señalar en el acta de asamblea, el domicilio en el cual se llevó acabo la asamblea respectiva.

Convocatorias

Art. 81 Se reforma el segundo párrafo, para establecer que las convocatorias de las asambleas se harán por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, deberán contener la orden del día y estar firmadas por quien las realiza y se publicarán con la anticipación que fijen los estatutos o en su defecto, con ocho días de anticipación a la celebración de la asamblea.

Transitorio Tercero Las reformas al artículo 81 entrarán en vigor en un plazo de seis meses contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

24-Oct-2023

Estatutos

Art. 82 Se adiciona un párrafo tercero al artículo para indicar que si así lo establecen los estatutos, las asambleas se podrán llevar a cabo mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología a fin de que la totalidad de los participantes en la asamblea o una parte de ellos pueda asistir.

SOCIEDAD ANONIMA

Estatutos

Art. 143 Se adiciona un párrafo quinto, para establecer que en los estatutos se podrá prever que las sesiones del consejo de administración se puedan llevar a cabo mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, tal y como si se tratara de sesiones del Consejo presenciales, pudiendo darse la participación de parte o todos los asistentes presencialmente o por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología teniendo la misma validez unas y otras.

Art. 178 Se adiciona un tercer párrafo para establecer que en los estatutos se podrá prever asimismo que las asambleas de accionistas se puedan llevar a cabo mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, tal y como si se tratara de asambleas de accionistas presenciales, pudiendo darse la participación de parte o todos los asistentes presencialmente o por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología teniendo la misma validez unas y otras.

Domicilio Social para la celebración de la asamblea anual

Artículo 179 Se adiciona un segundo párrafo para indicar que no se entenderá que una Asamblea de Accionistas se realiza fuera del domicilio social por el sólo hecho de utilizarse medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

Se adiciona un tercer párrafo al artículo para establecer que sin necesidad de existir caso fortuito o fuerza mayor, los accionistas podrán celebrar asambleas fuera del domicilio



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

24-Oct-2023

social, siempre y cuando la totalidad de los accionistas lo aprueben y adicionalmente exista la posibilidad de utilizar medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología para dichas asambleas, en este caso, se deberá señalar en el acta de asamblea, el domicilio en el cual se llevó a cabo la asamblea respectiva.

Convocatorias

Artículo 186 Se reforma. Las convocatoria para las asambleas generales deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía con la anticipación que fijen los estatutos, o en su defecto, quince días antes de la fecha señalada para la reunión. Durante todo este tiempo estará a disposición de los accionistas, en las oficinas de la sociedad, o en su defecto, en el medio electrónico, óptico o de cualquier otra tecnología que se determine para tal efecto en los estatutos de la sociedad, el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172.

Transitorio Cuarto Las sociedades constituidas antes de la reforma referida en el artículo tercero transitorio, deberán sujetarse a dicha disposición publicando las convocatorias en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio con los requisitos establecidos en dicha reforma, independientemente de que sus estatutos contemplen que se realizarán por otro medio.

Transitorio Segundo Las personas morales constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto podrán incorporar a sus estatutos las disposiciones reformadas mediante el presente Decreto.

Actas de Asamblea

Art. 194 Se reforma el primer párrafo. Las actas de las Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas ya sea con firma autógrafa o electrónica, por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que concurren. Se agregarán a las actas los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos que esta Ley establece.



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

24-Oct-2023

Vigencia

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

2° Anteproyecto de la Octava Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) da a conocer el Segundo Anteproyecto de la Octava Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, de la cual los cambios en las reglas más relevantes es lo siguiente:

CFDI de tipo ingreso con el que se acredita el transporte de mercancías y CFDI con el que los propietarios, poseedores o tenedores acreditan el traslado de bienes o mercancías

R.2.7.7.1.1. y R.2.7.7.1.2. Para efectos de poder acreditar la legal estancia y/o tenencia de los bienes y mercancías de procedencia extranjera durante su traslado en territorio nacional, el transportista, los propietarios, poseedores o tenedores, según corresponda, podrán cumplir con dicha obligación, con el CFDI de tipo ingreso o tipo traslado, según sea el caso, al que se le incorpore el complemento Carta Porte, siempre que en dicho comprobante se registre el número del pedimento o documento aduanero, en términos de las disposiciones aduaneras que resulten aplicables.

Transitorio Segundo del Anteproyecto de la Octava RMRMF para 2023

Se establece el plazo de inicio para el Complemento Carta Porte en su versión 3.0 publicado el 25 de septiembre de 2023 en el portal del SAT, deberá utilizarse a partir del 25 de noviembre de 2023.



González Núñez

Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

24-Oct-2023

Asimismo, los contribuyentes obligados a expedir CFDI a los que se les incorpore el complemento Carta Porte, podrán continuar emitiendo dicho complemento en la versión 2.0, publicada el 24 de febrero de 2023 en el Portal del SAT, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Para los efectos de la regla 2.7.1.7, fracción IX, la visualización por separado en la representación impresa del CFDI, así como el señalamiento del atributo documento aduanero señalado en las reglas 2.7.7.1.1. y 2.7.7.1.2 de esta resolución, será únicamente aplicable en la versión 3.0.

Fin del comunicado.